

ORD.: N° 2042

ANT.: Cargo notificado mediante oficio CNTV 1345 de 22 de agosto de 2018.

MAT.: Comunica acuerdo que aplica a TELEMÁS, la sanción de multa de 20 (veinte) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33 N°2 de la Ley 18.838, por infringir, a través de su señal "Colina TV", el Artículo 5° de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión, mediante la exhibición, el día 18 de abril de 2018, de la película "LOCK UP" (CONDENA BRUTAL),

SANTIAGO, 31 DIC 2018

DE: SEÑOR JORGE CRUZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL (S) DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

A : SEÑOR PABLO UTZ CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL, TELEMÁS COMPAÑÍA LIMITADA
LLANQUIHUE 184, VILLA ESPERANZA, COLINA, SANTIAGO

Comunico a usted que, el día lunes 17 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional de Televisión aprobó el Acta de la Sesión celebrada el día martes 11 de diciembre de 2018, en la cual se adoptó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso C-6185, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 13 de agosto de 2018, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular cargo operador TELEMÁS, por presuntamente infringir, a través de su señal "Colina TV", el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 18 de abril de 2018, a partir de las 06:48 hrs., de la película "Lock Up" (Condena Brutal), en "*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*", no obstante su calificación como para mayores de 18 años, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°1345, de 22 de agosto de 2018;

- V. Que, la permisionaria, pese a ser debidamente notificada de lo anterior, no presentó descargos en tiempo y forma, por lo que serán tenidos estos por evacuados en rebeldía; y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Lock Up*” (Condena Brutal) emitida el día 18 de abril de 2018, a partir de las 06:48 hrs. por la permisionaria TELEMÁS, través de su señal “*Colina TV*”;

SEGUNDO: Que, la película «*Lock Up*» (Condena Brutal), trata sobre Frank Leone, quien fue condenado a prisión por un delito de menor gravedad. Seis meses antes de cumplir su condena, es transferido a una prisión de máxima seguridad bajo la tutela del director Drumgoole. Años atrás, Leone se hizo mediáticamente conocido porque huyó de la cárcel para visitar a su padre moribundo justo antes de salir en libertad. Drumgoole prohibió la visita, transgrediendo los derechos del convicto. Leone fue condenado a cinco años adicionales por fugarse, y Drumgoole fue transferido, como castigo por su conducta, a la prisión de máxima seguridad. Drumgoole responsabilizó a Leone por el fracaso de su carrera, y juró venganza.

Después de su traslado, Leone observa que los internos son tratados de forma sádica y brutal por parte del personal carcelario. Drumgoole, con la ayuda de internos y algunos guardias, intenta provocar a Frank para obligarlo a delinquir, y así poder ampliar su sentencia. A pesar del vejamen y la injusticia que vive Leone, no se deja provocar, ni siquiera cuando el Director orquesta la muerte de su mejor amigo en prisión. Finalmente, Drumgoole provoca a Frank para que huya de la cárcel, amenazándolo con enviar a un reo a violar a su novia.

El intento de fuga falla, pues Frank es traicionado por otro de sus amigos a cambio de la libertad. Leone comprende que la intención de Drumgoole es encerrarlo para siempre, y consigue atraparlo y hacerlo su rehén. Lo sienta en una silla eléctrica que Drumgoole había reparado, y prepara todo para utilizarla. Frank amenaza con matar Drumgoole, acusándolo ante todos los guardias por los crímenes que ha cometido. A segundos de morir electrocutado, Drumgoole confiesa su culpabilidad en los hechos que se le imputan. De igual forma, Leone empuja la palanca para hacer funcionar la silla eléctrica, pero no funciona, pues él mismo había quitado una pieza del engranaje para que así sucediese. Su único fin era engañar al director. Drumgoole es arrestado y acusado por sus crímenes. Frank cumple el resto de su condena y luego es puesto en libertad. Se despide de los prisioneros, del capitán, de los guardias, y abandona la prisión. Su novia lo espera emocionada;

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado

a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que, la película “*Lock Up*” (Condena Brutal) fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 2 de octubre de 1989;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisiona con lo prescripto en el artículo 5° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Ratifica lo razonado, la presencia de una serie de secuencias y planos que presentan contenidos de violencia física y psicológica excesiva, y conductas ostensiblemente crueles, las que resultarían del todo inconveniente para un visionado infantil:

- a) (07:05:03 - 07:07:09) Frank es agredido por los guardias, y luego es introducido en una cámara de gas en la que debe permanecer 30 segundos para ser “desinfectado”. Este accionar es parte del protocolo de ingreso a la cárcel de máxima seguridad. Drumgoole ordena que Frank sea sometido al doble de tiempo en la cámara. Leone sobrevive.
- b) (07:57:51 - 07:59:16) “Primera Base”, un joven recluso y el mejor amigo de Leone en el encierro, juega Pool de forma solitaria. Un grupo de reos instigados por Drumgoole para provocar la mala conducta de Frank, lo acorralan y los arrastran hasta acostarlo en una máquina de ejercicios. El líder del grupo toma una gran pesa y la deja caer sobre el torso de “Primera Base” causando su muerte.
- c) (08:16:36 - 08:21:01) Leone es atrapado intentando fugarse de prisión. Dallas, uno de sus amigos en la cárcel, le tendió una trampa para poder obtener su libertad, pero fue traicionado por Drumgoole. Los guardias golpean a Leone e intentan quemarlo. Frank libera, se defiende, los quema con las tuberías y los golpea brutalmente. Dallas intenta redimirse, y ayuda a Leone a escapar electrocutándose y electrocutando al último guardia que agredía a Frank; por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros y Consejeras presentes, conformada por su Presidenta Catalina Parot, y los Consejeros Mabel Iturrieta, María Elena Hermosilla, María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Genaro Arriagada, Andrés Egaña, y Roberto Guerrero, acordaron imponer al operador TELEMÁS, la sanción de multa de 20 (veinte) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir, a través de su señal “Colina TV”, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 18 de abril de 2018, a partir de las 06:48 hrs., de la película “Lock Up” (Condena Brutal), en “horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Acordado con el voto en contra del Consejero Gastón Gómez, quien fue del parecer de absolver a la permisionaria.

La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra del presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

Atentamente,



JORGE CRUZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

JCC/fo